

EST-VCT-PAR-I-059
ESTADO PAR-I No. 0059-2020
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 15 de diciembre de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	1634	RODRIGO PERDOMO TOVAR Y BOLIVARIANA MINERALES LIMITADA	30	14-12-2020	A-PARI- 1498	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 1634 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 APROBACIONES: ➤ APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 61-43-101000420, la cual ampara la trigésimo primera anualidad de la etapa de explotación comprendida desde el 19 de septiembre de 2020 hasta el 19 de septiembre de 2021, expedida por Seguros del Estado S.A., toda vez que se encuentra bien constituida, debidamente firmada por el tomador, allegada el 07/10/2020 bajo el radicado N° 20201000776002 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020 ➤ APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, el cual fue presentado a la ANM el 21/10/2020, mediante radicado N° 20201000795912, con los siguientes números de consignación 747202, 4970761 y 771857921. Lo anterior toda vez que se encuentra bien liquidado de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020



					➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al IV Trimestre de 2019 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20199010382842 de 30 de diciembre de 2019 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al II Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. ➤ APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y sus pagos respectivos correspondientes al III Trimestre de 2020 para mineral de Gravas y Arenas de Río, allegados mediante Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. ➤ NO APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros para mineral de Gravas y Arenas de Cantera, correspondientes al I, II, y III Trimestre de 2020, allegados mediante Radicado 20201000445662 de 19 de abril de 2020, Radicado N°20201000601052 de 13 de julio de 2020 y Radicado N°20201000796302 de 16 de octubre de 2020 de conformidad con lo expuesto en el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020 ➤ ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20201000483572 de 11 de mayo de 2020, Radicado N°20201000524942 de 09 de junio de 2020, por medio de la cual el titular presenta Protocolo COVID-19 y se recomienda INFORMAR al titular que su cumplimiento será objeto de verificación en la próxima Visita de Fiscalización Integral al área del Contrato de Concesión N°1634
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					



					➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 1634 al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. De esta manera el FBM presentado por el titular en la plataforma ANNA MINERÍA bajo el radicado 16006-0, numero de evento 180871, correspondiente al FBM anual del año 2019 serán objeto de evaluación en el siguiente concepto técnico. ➤ Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación Y Titulación el Concepto Técnico N° técnico N° 1023 del 03 de Diciembre de 2020 y el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, para elaboración y suscripción de la Minuta del Contrato de Concesión No. 1634, considerando que jurídica y técnicamente viable la solicitud de Prorroga de Contrato de Concesión Decreto 2655 de 1988 en virtud del artículo 25 de la Ley 1995 de 2019. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 1634 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera procederá a dar culminación del proceso de notificación de la resolución N° 000551, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634. Se recomienda dar continuidad al proceso de notificación de la resolución N° 000552, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA CORRECCIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 1634. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 1634 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico N° 1023 del 03 de diciembre de 2020. ➤ INFORMAR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° 1634 que
--	--	--	--	--	--



						el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	REG-13083X	MUNICIPIO DE ACEVEDO	5	14-12-2020	A-PARI-1499	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero REG-13083X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue los Formatos Básicos Mineros (FBM) Semestral y Anual de 2019 con su respectivo plano anexo. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse



					con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 823 del 24 de agosto de 2018 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018), se requirió la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días. INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 0255 del 14 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 08 del 20 de febrero de 2019), en cuanto a: “REQUERIR al beneficiario de la Autorización Temporal, bajo Apremio de Multa, para que presente el acto administrativo donde, la autoridad ambiental competente otorga la LICENCIA AMBIENTAL o constancia actual de su trámite, con una vigencia no mayor a noventa (90) días
--	--	--	--	--	--

						INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1392 del 04 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017), se requirió el Formato Básico Minero anual de 2016 y semestral de 2017 INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 823 del 24 de agosto de 2018 , (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018), se requirió para que DILIGENCIE a través de la plataforma electrónica SIMINERO los formatos básicos - FBM-, anual de 2017 junto con el plano de labores mineras, y el FBM semestral del 2018. INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 255 del 14 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 08 del 20 de febrero de 2019), para que presente a través de la plataforma SIMINERO el Formato Básico Minero anual, junto con el plano de labores mineros del año 2018. INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1392 del 04 de diciembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 47 del 07 de diciembre de 2017),se requirieron los formularios de declaración y liquidación de regalías de IV trimestre de 2016, I y II trimestre de 2017, junto con su pago INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 824 del 24 de agosto de 2018 (notificado por estado jurídico N° 33 del 31 de agosto de 2018), en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los TRIMESTRES III y IV del 2017, y los TRIMESTRES I y II del 2018 y junto con sus recibos de pago, si a ello hubiere lugar. INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 256 14 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 08 del 20 de febrero de 2019), en cuanto a: los formularios para la declaración de producción de regalías de los trimestres III y IV del año 2018, junto con sus recibos de pago. INFORMAR QUE MEDIANTE AUTO PAR-I N° 1106 09 de septiembre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 39 del 16 de octubre de 2020), en cuanto a los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2019 y I, II de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar).
CONTRATO DE CONCESION	EDF-14C	JUVENAL CHARRY MALLUNGO	4	14-12-2020	A-PARI-1500	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDF-14C, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero :



						APROBACIONES 1. APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. DL-001018, allegada el 29 de septiembre de 2020, bajo el radicado N° 2020100075984, expedida por la aseguradora CONFIANZA S.A, válida hasta el 14 de julio de 2021 fecha en la que se termina la décimo segunda anualidad de explotación, a partir del 15 de julio de 2021 donde deberá constituir una nueva póliza para la décimo tercera anualidad de la etapa de explotación con vigencia desde el 15/07/2021 hasta el 14/07/2022, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 1024 04 DE DICIEMBRE DE 2020 2. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2020 para los minerales de arenas y gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados, allegados el 11/09/2020 con el radicado N° 20201000689152, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 1024 04 DE DICIEMBRE DE 2020 3. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020 para los minerales de arenas y gravas, toda vez que se encuentran bien liquidados, allegados el 21/10/2020 con el radicado N° 20201000801142, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico No. 1024 04 DE DICIEMBRE DE 2020 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. De esta manera el FBM presentado por el titular en la plataforma ANNA MINERÍA bajo el radicado 15246-0, numero de evento 176714, correspondiente al FBM anual del año 2019 serán objeto de evaluación en el siguiente concepto técnico. 2. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C que la información requerida mediante el Auto N° 0387 del 11 de marzo de 2020,
--	--	--	--	--	--	---



						notificado por estado N° 19 del 13 de marzo de 2020, conforme a lo concluido en el informe de visita de fiscalización N° 99 está sujeta a verificación en campo en la próxima visita de inspección al área del Contrato de Concesión de placa N° EDF-14C. 3. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C, que se encuentra próximo a vencerse la obligación contractual de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020 y que la fecha límite de presentación es el 18 de enero de 2021. 4. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C, que se encuentra próximo a vencerse la obligación de presentación del Formato Básico Minero anual correspondiente al año 2020, la fecha límite de presentación es el 10 de febrero de 2021 y se debe presentar vía web en el sistema integral de gestión minera (SIGM), de conformidad con lo dispuesto en la resolución N° 4-0925 del 31 de diciembre de 2019. 5. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C, que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. EDF-14C causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO PARI No. 1024 04 DE DICIEMBRE DE 2020 7. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESION N° EDF-14C que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	RBI-09161	CONCESIÓN VIAL AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT SAS	3	11-12-2020	A-PARI-1501	4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero RBI-09161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



						APROBACIONES APROBAR los formulario de declaración liquidación y comprobantes de pago de regalías del III trimestre de 2020 REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue el FBM anual de 2019. El plazo de entrega oportuna para este formato venció el 19/09/2020 según Res. No. 40925 del 31 de diciembre de 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) ➤ Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada. ➤ Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. ➤ Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. ➤ Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACION TEMPORAL	TDR-16061	CONSORCIO TECNO PARQUE 2018	3	07-12-2020	A-PARI-1502	1. DISPOSICIONES

						Una vez verificado el expediente digital del título minero AUTORIZACION TEMPORAL N° TDR-16061 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° TDR-16061 a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización de Seguimiento en Línea N°391 del 30 de noviembre de 2020. • INFORMAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL N° TDR-16061 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JGS-14441	ELMER JAVIER FIGUEROA OSPINA	6	14-12-2020	A-PARI-1503	2. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGS-14441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGS-14441 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización Integral en Línea N° 392 del 03 de diciembre de 2020. • INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JGS-14441 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	JBJ-09381	CECILIA DIAZ CASTAÑEDA Y LIBARDO MORALES PEREZ	3	14-12-2020	A-PARI-1504	3. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JBJ – 09381, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBJ – 09381 que a

						través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 393 del 04 de diciembre de 2020. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° JBJ – 09381 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	FE5-092	MARCELINO LAGUNA GÓMEZ Y MYRIAM URIBE URIBE	4	09-12-2020	A-PARI-1505	4. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FE5-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: <u>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</u> INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FE5-092 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará de fondo con respecto al incumplimiento de lo requerido a través de Auto PAR-I No. 001190 del 18 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 50 del 20/09/2019 frente a presentar justificación técnica del por qué no está adelantando actividades mieras dentro del área de interés INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FE5-092 que a través del presente acto se acoge el informe de Visita de Fiscalización N° 394 del 04 de diciembre de 2020. INFORMAR a los titulares del CONTRATO DE CONCESIÓN N° FE5-092 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0673-73	RICARDO VALENCIA FANDIÑO, ERNESTO JAMES LEAL PEÑA, MIGUEL ZULETA CARDONA.	16	09-12-2020	A-PARI-1506	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0673-73 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 18 de julio de 2020, con número de solicitud N°FBM202007186950, dado que se encuentra bien diligenciado y la



					información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1026 del 4/12/2020. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2018, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 18 de julio de 2020, con número de solicitud N°FBM2020071832807, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1026 del 4/12/2020. 3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2019, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 18 de julio de 2020, con número de solicitud N°FBM2020071848864, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1026 del 4/12/2020. 4. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de III, IV Trimestre de 2019, I, II, III Trimestre de 2020 allegados mediante Radicado N° 20201000588822 de 22 de julio de 2020 y Radicado N°20201000791172 de 15 de octubre de 2020 respectivamente, lo anterior teniendo en cuenta que la información coincide con la situación del título minero y con los informes de visita de fiscalización integral realizadas al área del Contrato de Concesión N°0673-73, , de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1026 del 4/12/2020. 5. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2016 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. 6. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. 7. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2018 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo.
--	--	--	--	--	--



					8. ACEPTAR el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA e INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°DAM-141 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo. 9. ACEPTAR la información allegada por el titular mediante Radicado N°20201000682562 de 25 de agosto de 2020, 'por medio de la cual el titular allega información relacionada con el protocolo de bioseguridad sobre plan de contingencia COVID-19, en la que manifiesta que por no tener explotación por las dificultades con la comunidad no realizó el protocolo de bioseguridad COVID-19, y se recomienda INFORMAR al titular que esta información será verificada en la próxima inspección de campo. 10. ACEPTAR la información allegada mediante Radicado N°20201000851772 de 9 de noviembre de 2020 por medio de la cual el titular allega respuesta al AUTO PAR-I N°1175 de 2020 numeral 1, informa acerca de los inconvenientes se índole social que no han permitido iniciar labores mineras, y se recomienda INFORMAR al titular que esta información será verificada en la próxima inspección de campo. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.0673-73 la reposición de la Póliza Minero Ambiental, lo anterior teniendo en cuenta que la última Póliza aportada perdió su vigencia el día 24 de noviembre de 2020. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°0673-73, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N°0122 de 8 de marzo de 2018, para que modifique la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones-PTI, presentado mediante radicado N°20165510344262 de 27 de octubre de 2016, de acuerdo a las observaciones y aspectos señalados en el numeral 2.5 del Concepto Técnico N°173
--	--	--	--	--	---



						de 18 de abril de 2017, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 2. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 0568 del 20 de mayo de 2015, para que presenten la modificación de la licencia ambiental donde se relacionen todos los titulares actuales del Contrato de Concesión N°0673-73, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, con relación al incumplimiento por parte del titular acerca del no pago de la multa impuesta mediante Resolución GRTI No 190 del 7 de junio de 2010, la cual impuso a los titulares Multa por la suma de Un Millón Treinta Mil Pesos (\$1.030.000), confirmada mediante Resolución No 328 del día 18 de noviembre de 2010, por medio de la cual el Instituto Colombiano de Geología y Minería Ingeominas, resolvió no revocar y confirmar en su totalidad la Resolución GTRI No 190 de 7 de junio de 2010, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.0673-73, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de Concesión N°0673-73, del requerimiento efectuado bajo apremio de multa mediante Auto PAR-I N° 001363 del 23 de Noviembre de 2017, para que presenten el pago de SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$610.126,00) más los intereses hasta su fecha efectiva de pago, por concepto de visita de fiscalización, (folios 801-805, jurídico 4), toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental - SGD, no se evidencia su presentación. 5. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N°0673-73 que se encuentra próximo a vencer el IV Trimestre de 2020, para lo cual deberá tener en cuenta que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento de dicho periodo, deberá allegar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y
--	--	--	--	--	--	---



						su pago correspondiente si a ello diera lugar correspondiente al IV Trimestre de 2020. 6. PRIORIZAR la visita de fiscalización integral al área del título minero N°0673-73 de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL código N°VSC-CM202004-0673-73_COMP_24, teniendo en consideración los siguientes aspectos: El Contrato de Concesión N°0673-73 cuenta con instrumento técnico aprobado por la autoridad minera, y cuenta con Viabilidad Ambiental otorgada por la autoridad competente, el análisis de las imágenes satelitales evidencia el que no se ha llevado a cabo el desarrollo de actividad minera. 7. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.0673-73, que la Vicepresidencia de Contratación y titulación minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado respecto a las solicitudes allegadas mediante Radicado N°20195500935322 de 17 de octubre de 2019, radicado No. 20195500963412 de fecha 22 de noviembre de 2019, radicado No. 20201000505732 de fecha 25 de mayo de 2020, radicado No. 20201000734682 del 16 de septiembre de 2020 y radicado No. 20201000757232 del 28 de septiembre de 2020. 8. Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión 0673-73, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. El Contrato de Concesión No.0673-73 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DDG-091	ALFONSO GAITAN FORERO	5	12-12-2020	A-PARI-1507	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DDG-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES



1. **APROBAR** la Póliza Minero Ambiental No.15-43-101004267, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el día 17 de julio de 2020 hasta el día 30 de marzo de 2021, allegada mediante Radicado N° 20201000636862 de 04 de agosto de 2020, lo anterior teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 1034 del 9/12/2020**.
2. **APROBAR** el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su pago respectivo para mineral de arenas y gravas diligenciado en ceros, correspondiente al III Trimestre de 2020, teniendo en cuenta que el formulario se encuentra bien diligenciado y que la información reportada es responsabilidad del titular minero, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 1034 del 9/12/2020**.
3. **ACEPTAR** el Formato Básico Minero Anual del año 2019 diligenciado a través de ANNA MINERIA e **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°DDG-091 que será evaluado en la próxima evaluación documental mediante la cual se emitirá concepto de aceptación o rechazo, de acuerdo a lo concluido mediante **Concepto Técnico N° 1034 del 9/12/2020**.
4. **ACEPTAR** la información allegada mediante Radicado N°20201000492572 de 19 de mayo de 2020, por medio de la cual presenta respuesta a Radicados ANM N°20209010400521 Y 202099010400531 de 30 de abril de 2020. Adjunta Plan de acción y protocolos de bioseguridad frente al riesgo biológico por Coronavirus – COVID 19.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión DDG-091, que la información allegada mediante Radicado N°20201000492572 de 19 de mayo de 2020, por medio de la cual presenta respuesta a Radicados ANM N°20209010400521 Y 202099010400531 de 30 de abril de 2020. Adjunta Plan de acción y protocolos de bioseguridad frente al riesgo biológico por Coronavirus – COVID 19, serán objeto de verificación en la próxima inspección de campo.
2. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión N°DDG-091 que la próxima Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental deberá ser constituida para amparar el décimo primer (11) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el día 31 de marzo de 2020 al 30 de marzo de 2021.



					3. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.DDG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, frente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del Contrato de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante AUTO PAR-I N° 001360 de día 23 de noviembre de 2017, (notificado por estado jurídico N° 45 del 24 de noviembre de 2017), que acogió el concepto técnico N° 678 del 20 de noviembre de 2017, para que allegue: la modificación a los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2014, 2015 y anuales de 2011, 2014, 2015 y 2016, toda vez que, no se evidencia su presentación. 4. INFORMAR al titular del contrato de concesión No.DDG-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, con relación al incumplimiento por parte del titular de los requerimientos realizados mediante AUTO PAR-I N°995 de 05 de agosto de 2020 (Notificado por Estado Jurídico N°032 de 14 de agosto de 2020) se acoge jurídicamente el Concepto Técnico N°742 de 31 de julio de 2020, relacionados a continuación: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DDG-091 el pago de NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$95.367), por concepto de las regalías para mineral de gravas correspondientes al I Trimestre de 2012, desde el día 18 de abril de 2012, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DDG-091 bajo causal de caducidad el pago de CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$42.128), por concepto de las regalías para mineral de arenas correspondientes al I Trimestre de 2012, desde el día 18 de abril de 2012, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N°DDG-091 bajo causal de caducidad el pago de NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOSVEINTE PESOS M/CTE (\$91.420), por concepto de las regalías para mineral de gravas correspondientes al II Trimestre de 2012, desde el día 17 de julio de 2012, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	---

						REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DDG-091 bajo causal de caducidad el pago de TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$31.881), por concepto de las regalías para mineral de arenas correspondientes al II Trimestre de 2012, desde el día 17 de julio de 2012, más los intereses que se causen hasta su fecha efectiva de pago. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° DDG-091 bajo apremio de multa para que presente evidencia de las acciones adelantadas relacionadas con la obtención de la servidumbre minera, necesaria para continuar con el desarrollo del proyecto minero, y JUSTIFIQUE la inactividad minera evidenciada mayor a seis (6) meses. Lo anterior, toda vez que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, a la fecha del presente Concepto Técnico, no se evidencia su cumplimiento y/o presentación. • El Contrato de Concesión No. DDG-091 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. • Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. DDG-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	DJS-091	RAMIRO RENGIFO SAAVEDRA	15	14-12-2020	A-PARI-1508	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DJS-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES



					1. APROBAR el formato básico minero semestral de 2019 allegado mediante radicado N° FBM2019071943272 a través de la plataforma web del SI.MINERO, toda vez que él se encuentra diligenciado de forma correcta, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda. Igualmente, se hace claridad que el titular minero deberá allegar los formularios y pagos de regalías acorde a los volúmenes reportados en el FBM semestral 2019, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1029 del 7/12/2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091 para que presenten las correcciones y/o modificaciones de la póliza minero ambiental Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001372, expedida por Seguros del Estado S.A. (la cual se allegó mediante radicado N°20201000853562 del 12 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante Concepto Técnico N° 1029 del 7/12/2020 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2020, toda vez que al verificar el sistema de gestión documental -SGD y el expediente digital minero, se evidenció su presentación. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS CON OCHETA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$276.107,84) más los intereses causados desde el 15 de abril de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre I del año 2019 del mineral Recebo (<i>Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°151 del 23-03-2018, y el volumen de explotación de 3.200 m³ a partir de lo reportado en el FBM semestral del año 2019</i>). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir
--	--	--	--	--	---



						de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$285.935,68) más los intereses causados desde el 16 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre del año 2019 del mineral Recebo. <i>(Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°000121 del 27-03-2019, y el volumen de explotación de 3.200 m³ a partir de lo reportado en el FBM semestral del año 2019).</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON SETENTA Y UN PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$250.071,30) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre III del año 2019 del mineral Recebo. <i>(Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°000121 del 27-03-2019, y el volumen de explotación de 2.798,63 m³/trimestre).</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON SETENTA Y UN PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$250.071,30) más los intereses causados desde el 17 de enero de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre IV del año 2019 del mineral Recebo. <i>(Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°000121 del 27-03-2019, y el volumen de explotación de 2.798,63 m³/trimestre).</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de
--	--	--	--	--	--	---



					Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON SETENTA Y UN PESOS Y TREINTA CENTAVOS M/CTE (\$250.071,30) más los intereses causados desde el 17 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre I del año 2020 del mineral Recebo. <i>(Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°000121 del 27-03-2019, y el volumen de explotación de 2.798,63 m³/trimestre).</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$261.716,68) más los intereses causados desde el 15 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre II del año 2020 del mineral Recebo. <i>(Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°000100 del 31-03-2020, y el volumen de explotación de 2.798,63 m³/trimestre).</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091, el pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$261.716,68) más los intereses causados desde el 16 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de regalías del trimestre III del año 2020 del mineral Recebo. <i>(Nota aclaratoria: se tomó el precio base de liquidación de la Resolución N°000100 del 31-03-2020, y el volumen de explotación de 2.798,63 m³/trimestre).</i> Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 10. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2019 y las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2017 a través de la plataforma ANNA MINERÍA. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES • DECLARAR SUBSANADO el requerimientos surtido mediante Auto PAR-I N°940 del 24 de julio de 2020 y Auto PAR-I N°1271 del 24 de octubre de 2020, en lo referente al estado de la Licencia Ambiental, toda vez que verificado el oficio allegado por el titular minero mediante radicado N°202010000857142 del 12 de noviembre de 2020, el cual fue emitido por CORTOLIMA, se puede constatar que el instrumento ambiental se encuentra vigente y presenta algunas obligaciones pendientes con la Autoridad Ambiental. • NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 37-43-101001372, expedida por Seguros del Estado S.A. (la cual se allegó mediante radicado N°20201000853562 del 12 de noviembre de 2020), dado que se constituyó por un valor inferior, adicionalmente la anualidad de explotación que se cita en el objeto de la póliza no corresponde a la anualidad contractual que se debe amparar, y de igual manera en el objeto NO se citó el periodo de vigencia que se ampara. • INFORMAR al titular minero que el cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos del Auto PAR-I N°1271 del 24 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N°47 del 27 de octubre de 2020), el cual acogió las recomendaciones del informe de visita de fiscalización N°243 del 14 de octubre de 2020, será objeto de inspección y evaluación en la próxima visita de fiscalización minera. • INFORMAR al titular minero que deberá dar continuidad a la implementación del protocolo de bioseguridad allegado mediante radicado N°20201000771922 del 05 de octubre de 2020, durante toda la emergencia sanitaria del COVID-19 que afronta el país. • INFORMAR al titular del contrato de concesión No.DJS-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que mediante Resolución N° 00328 del 05 de abril de 2018, se resuelve <u>rechazar el recurso de reposición</u> interpuesto en contra de la resolución N° 000757 del 15 de mayo de 2017; y <u>se acepta la cesión de derechos</u> a favor de la sociedad Reycha SAS, sin que a la fecha se evidencie en el Catastro y Registro Minero Nacional la inscripción del titular minero al que se le cedió la cesión de derechos del título minero N°DJS-091.
--	--	--	--	--	--	---

						• INFORMAR al titular del contrato de concesión No.DJS-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que el titular minero no ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Auto PAR-I N°940 del 24 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°30 del 31 de julio de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°711 del 23 de julio de 2020, en el cual se determinó: - REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del Contrato de Concesión No. DJS-091, para que modifique el Formato Básico Minero Anual de 2017(allegado mediante radicado N°FBM2019012222540 a través de la plataforma web del SI.MINERO). • INFORMAR al titular del contrato de concesión No.DJS-091, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, toda vez que mediante Auto PAR-I N°940 del 24 de julio de 2020 (notificado por estado jurídico N°30 del 31 de julio de 2020) se determinó: <i>"REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión No.DJS-091 allegarlos formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2019, I y II del año 2020, con su respectivo soporte de pago"</i>, y a la fecha de elaboración de presente concepto técnico el titular minero NO ha dado cumplimiento a lo requerido. • INFORMAR al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en funcionamiento el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM a través de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. • Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión ICQ-09083, se indica que el titular NO se encuentra al día. • Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---



						5. DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero HBN-091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:
						APROBACIONES.
						- Aprobar la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101007673, expedida por Seguros del Estado S.A., allegada por la empresa titular mediante oficio con radicado No. 20201000747152 del 22 de septiembre de 2020, con vigencia desde el 25 de agosto de 2019 hasta el 12 de febrero de 2021, valor asegurado de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.671.282.044); dado que cumplió con lo requerido en el Auto PAR-I No. 1063 del 27 de agosto de 2020. - Aprobar el saldo faltante del mes de octubre de 2016, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20201000747152 del 22 de septiembre de 2020 y radicado No. 20201000746202 del 22 de septiembre de 2020, para mineral oro aluvión, toda vez que el valor pagado cubrió el valor adeudado. - Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2016 y el saldo faltante del mes de noviembre de 2016, allegado por la empresa titular mediante radicado No. 20201000747152 del 22 de septiembre de 2020 y radicado No. 20201000746202 del 22 de septiembre de 2020, para mineral oro aluvión, toda vez que el valor pagado cubrió el valor adeudado. - Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro aluvión correspondiente al trimestre III del año 2020, allegado mediante radicado No. 20201000791262 del 15 de octubre de 2020 en ceros (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y en el expediente digital reposa la información correspondiente.
						REQUERIMIENTOS.
						Requerir al titular del Contrato de Concesión No. HBN-091 bajo Apremio de Multa establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue
CONTRATO DE CONCESIÓN	HBN-091	GOLIAT S.A.S.	5	14-12-2020	A-PARI- 1509	



el Formato Básico Minero Anual de 2019 junto con su plano anexo a través de la plataforma ANNA MINRIA. Se concede el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.
2. Informar que está próximo a causarse la presentación del formulario Para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y el diligenciamiento del FBM Anual de 2020 en la plataforma ANNA MINERÍA.
3. INFORMAR al titular que de acuerdo a lo evidenciado mediante Imagen satelital – COMPARACION MULTITEMPORAL con código N°VSC-CM202004_HBN-091_COMP_24, no se identificó posible actividad minera dentro del área del título No. HBN-091
4. Informar que mediante acto administrativo se acogerá lo evaluado y concluido en Concepto Técnico No. 1037 del 09 de diciembre de 2020, referente a la evaluación sobre la solicitud de suspensión de actividades radicada el 20201000445902 del 20 de abril de 2020 y complementada, acto administrativo que le será notificado conforme a las disposiciones legales.
5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 1037 del 09 de diciembre de 2020.
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas



						de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0745-73	CEMEX COLOMBIA S.A	6	10-12-2020	A-PARI- 1510	6. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0745-73, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES Y NO APROBACIONES 1. APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, allegado por el titular el 17 de junio de 2020 mediante radicado N° 20201000533652, por un valor de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$825.671) más los intereses que se causen desde el 04 de septiembre de 2009, es decir, por un valor total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. (\$1.892.609) y realizado el 11/06/2020 con comprobante de pago del BBVA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 2. NO APROBAR la póliza minero ambiental N° 400015838, presentada por el titular del contrato de concesión, el 27 de marzo de 2020 mediante radicado N° 20201000425422, teniendo en cuenta que no cumple en cuanto al valor asegurado, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 3. ACEPTAR la información presentada por el titular del contrato de concesión N° 0745-73, el 23 de octubre de 2020 mediante radicado N° 20201000817642, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 4. ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 01 de octubre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 5. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2019, allegados por el titular 14 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000568412, con



					comprobante de pago N° 20190401114415 y N° 20190703094827 respectivamente, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 6. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2020, allegados por el titular 13 de abril de 2020 mediante radicado N° 20201000438082, con comprobante de pago BBVA, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 7. NO ACEPTAR el pago de regalías por explotación de puzolana para el I, II y III trimestre de 2012 presentado el 14 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000568412 y efectuado ante la Alcaldía de San Luis, de acuerdo al Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que presente la renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que allegue el saldo pendiente por cancelar de DOCE MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS M/CTE \$12.413, más los intereses causados desde el 20 de octubre de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al III trimestre de 2020, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de
--	--	--	--	--	---



						quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2011, al titular del Contrato de Concesión No. 0745-73, para que se realice transferencia de estos dineros consignados a la Alcaldía de San Luis a favor de la Agencia Nacional de Minería-ANM, por concepto de regalías del I, II, y III trimestre del 2012, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico No. 1030 del 07 de diciembre de 2020, Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que mediante AUTO PAR-I N° 0228 del 11 de febrero de 2019 (notificado por estado jurídico N° 06 del 13 de febrero de 2019 y AUTO PAR I N° 0714 del 31 de julio de 2018 (notificado por estado jurídico N° 29 del 02 de agosto de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0745-73, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PAR Ibagué No. 1030 del 07 de diciembre de 2020. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 0745-73 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTORIZACION TEMPORAL	PCR-13291	MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN	2	30-11-2020	A-PARI-1511	Recomendaciones 1. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. PCR-13291 abstenga de realizar labores de explotación en el área de la Autorización Temporal No. PCR-13291, de acuerdo Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 382 del 13 de noviembre de 2020

						2. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PCR-13291 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 382 del 13 de noviembre de 2020. 3. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. PCR-13291 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	6823	CEMEX COLOMBIA S.A	5	14-12-2020	A-PARI-1512	7. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 6823, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR SO PENA DE DECLARAR EL DESISTIMIENTO al titular del Contrato de Concesión No. 6823 para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera la Modificación del Plan de Gestión Social de acuerdo al artículo 7 de la Resolución No. 318 del 20 de Junio de 2018, Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019; para que allegue los complementos al plan de gestión social de los numerales 8.1, y 9, de igual manera lo relacionado con soportes del presente documento. PARÁGRAFO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en FORMATO DE EVALUACIÓN PLAN DE GESTIÓN SOCIAL – PGS adjunto RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. 6823 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	1995	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	5	14-12-2020	A-PARI-1513	8. DISPOSICIONES



Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 1995 se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

APROBACIONES.

1. Aprobar la póliza minero ambiental N° 2659687, presentada por el titular del contrato de concesión, el 13 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000571462, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, para cubrir la onceava (11ª) Anualidad de la etapa de explotación y se aclara que es para el periodo comprendido desde el 15 de diciembre de 2019 hasta el 14 de diciembre de 2020.
2. Aprobar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 presentados en ceros y allegados por el titular el 14 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000623122. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° 1995.

REQUERIMIENTOS.

1. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 1995, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que realice el pago por saldo pendiente de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$676), más los intereses causados desde el 17 de abril de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondiente al I trimestre de 2020. Es necesario presentar el comprobante de pago de este periodo, toda vez que el compartido en el estado de pago se refleja como *“por aplicar en entidad de ACH”*; se recomienda para futuros pagos presentar el comprobante de pago de manera independiente para cada título minero del cual sea titular SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
2. REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. 1995, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago del III trimestre de 2020, toda vez que el compartido, en el estado de pago se refleja como *“por aplicar en entidad de ACH”*; se recomienda para futuros pagos presentar el comprobante



de pago de manera independiente para cada título minero del cual sea titular SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. . Para lo cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

2. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición
3. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiero (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
4. Informar que se DESESTIMA PARCIALMENTE el AUTO PAR-I N° 429 del 12 de marzo de 2020, en cuanto a *REQUERIR al titular para que allegue el Formato*



						<i>Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, toda vez que se cometió un error involuntario en este acto administrativo y este FBM anual 2018 ya se encuentra aprobado mediante AUTO PAR-I N° 0251 del 15 de febrero de 2</i>
						5. Informar al titular que se ACEPTA el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, presentado por el titular el 15 de septiembre de 2020, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación
						6. Informar al titular del contrato de concesión N° 1995, que los requerimientos dados mediante AUTO PAR-I N° 1240 del 14 de octubre de 2020 (notificado por estado jurídico N° 45 del 16 de octubre de 2020), serán verificados en la próxima visita de fiscalización.
						7. Informar que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximas a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y la póliza minero ambiental.
						8. Informar que mediante Auto PAR-I No. 429 del 12 de marzo de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa para que allegara copia de la resolución por medio de la cual la Autoridad ambiental otorga licencia ambiental o certificación de o su estado de trámite. Que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
						9. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.1039 del 09 de diciembre de 2020.
						10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
						11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.



						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑÍA MINERA DE ATACO S.A.S.	5	14-12-2020	A-PARI-1514	9. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 4974, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. Aprobar el Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2020, aportada el 16 de octubre de 2020 con radicado No. 20201000796582 y diligenciada en ceros, teniendo en cuenta que, a la fecha, el concesionario no cuenta con las autorizaciones necesarias para adelantar la explotación y que la última inspección de seguimiento y control (Informe de Inspección Técnica No. 300 del 6 de noviembre de 2020) dio cuenta de la inactividad del título minero. REQUERIMIENTOS. 1. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 4974 Bajo causal de caducidad establecida en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 numeral 6) para que alleguen la reposición de la póliza de cumplimiento la cual se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2020. Para lo cual se les otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputa. 2. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión No. 4974, Bajo Apremio de Multa establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el complemento a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI conforme a la evaluación realizada en los literales A a U del numeral 3.1. del Concepto Técnico. PARI N° 1033 del 9 de diciembre de 2020. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputa.



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 9. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición. 10. Informar que el 9 de septiembre de 2020 fue presentado a través de ANNA minería el FBM anual de 2019. Su revisión se hará en una próxima evaluación. 11. Informar que con la presentación el 4 de noviembre de 2020 bajo radicado No. 20201000841712 de la Resolución de Cortolima No. 1722 del 1/10/2020 que concede a la Compañía Minera de Ataco SAS por el término de un (1) año permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para el Contrato 4974 se da por SUBSANADO el requerimiento efectuado en el Auto PAR-I No. 1181 del 21/09/2020 que requirió dicha certificación 12. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No.1033 del 09 de diciembre de 2020. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	LJJ-08353X	ANDRES POMPEYO GARCIA ORTIZ, ANDREA CARMONA CORTES	3	14-12-2020	A-PARI-1515	REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES



						Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001, ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, y VSC-483 de 27 de mayo de 2013 y 0707 del 21 de octubre del 2013 y 319 del 14 de junio de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: • INFORMAR al titular minero que la solicitud de amparo administrativo presentada a través de apoderada con radicado ANM No. 20201000856532 del 12 de noviembre de 2020 será objeto de nueva programación una vez la entidad autorice la comisión; todo ello con el fin de ejecutar la diligencia de reconocimiento dispuesta por el artículo 309 de la ley 685 de 2001. • Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. • Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-14121	ALBERTO SILVA ALVAREZ, ALBERTO RENE SILVA ARTUNDUAGA	4	14-12-2020	A-PARI-1516	10. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero II5-14121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES. 1. APROBAR póliza minero ambiental N° 62-43-101000763, presentada por el titular del contrato de concesión, el 05 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000640212, teniendo en cuenta que cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, objeto, así como presentar el comprobante de pago. Por lo que la póliza cumple con las características necesarias, para la segunda (2ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 21 de diciembre de 2019 hasta el 20 de diciembre de 2020. 2. APROBAR Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2020 presentados en ceros para arenas y gravas, allegados por el titular el 05 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000467802, el 21 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000586872 y el 12 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000857382 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° II5-14121



						REQUERIMIENTOS. 3. Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión No. IIS-14121, estipulada en artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que realicen el pago de la multa impuesta mediante Resolución VSC Nº 340 del 16 de abril de 2018. Para lo cual se les otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsanen las faltas que se les imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 16. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 17. Se recomienda Informar al titular minero que en cumplimiento de lo previsto por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, la Agencia Nacional de Minería ha puesto en producción el módulo para la presentación y diligenciamiento del Formato Básico Minero – FBM de la plataforma ANNA MINERÍA desde 17 de julio de 2020. En tal virtud, los FBM correspondientes a la vigencia 2019 presentados por los titulares mineros entre los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, serán tenidos por presentados dentro de la oportunidad legal para ello y se evaluarán bajo tal condición.
--	--	--	--	--	--	--



						18. Informar que se ACEPTA Información allegada por los titulares del contrato de concesión N° II5-14121, el 03 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000632842, el 06 de agosto de 2020 mediante radicado N° 20201000644212, el 02 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20201000704962, el 02 de septiembre de 2020 mediante radicado N° 20209010409401 y el 12 de noviembre de 2020 mediante radicado N° 20201000855412, toda vez que se demuestra diligencia para la obtención de la respectiva licencia ambiental. 19. Informar ACEPTAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 y 2019, presentado por el titular el 15 de septiembre de 2020 y el 19 de octubre de 2020 respectivamente, a través de la plataforma ANNA MINERÍA, no obstante, se aclara que en la próxima evaluación documental se procederá a su evaluación 20. Informar los titulares del contrato de concesión N° II5-14121, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próximas a vencer la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020 y la póliza minero ambiental. 21. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR-I No. 1044 del 10 de diciembre de 2020. 22. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 23. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 24. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-080216X	AGREGADOS INGECOL Y CONSTRUCCIONES SAS	10	14-12-2020	A-PARI-1517	1. DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-080216X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES



					1. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 allegados mediante radicado N° 20201000571472 el 14 de julio de 2020, de acuerdo a lo concluido mediante CONCEPTO TÉCNICO No. 1045 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f de artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 20201000569182, toda vez que perdió su vigencia el día 12 noviembre de 2020, la cual se deberá constituir amparando las obligaciones del CONTRATO DE CONCESIÓN N° ICQ-080216X, asegurando un valor de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 6.744.255.120)., correspondiente al Cuarto (4) año de la etapa de Explotación, período comprendido entre el 12 de noviembre del 2020 hasta el 11 de noviembre de 2021. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) incluyendo las setenta y un hectáreas y siete mil quinientos dos metros cuadrados (71.7502) de exploración adicional o en su defecto manifestar el documento técnico que renuncian a esas; y definir si va a retener o devolver el área restante las doscientas veintidós hectáreas y tres mil noventa y nueve metros cuadrados 222,3099.orme a la redacción establecida en la matriz de evaluación documental). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, para que allegue el formulario para declaración y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2020 y el recibo de pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--



					4. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo causal de caducidad establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2011, para que modifique el Formulario para Declaración de Producción y liquidación correspondientes al III trimestre de 2020, toda vez que los cálculos no fueron bien realizados. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que certifique que el comprobante de pago correspondiente a las regalías de oro de julio de 2020 y con fecha de 03 de julio de 2020 por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$132.155.264) y pago realizado el 17 de julio de 2020 por valor de CIENTO DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 116.447.886) , correspondan al pago de regalías causadas al contrato de concesión N° ICQ-080216X. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que certifique y allegue comprobante de pago correspondiente a las regalías de oro de mes de agosto de 2020, toda vez que el allegado no es legible. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. REQUERIR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que certifique que el comprobante de pago correspondiente a las regalías de oro de septiembre de 2020 y con fecha de 11 de septiembre de 2020 por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS UN PESO M/CTE (\$86.399.401), correspondan al pago de regalías causadas al contrato de concesión N° ICQ-080216X. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES					



						1. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que se tendrán como allegado el Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente a 2019, el cual fue allegado por la plataforma ANNA- MINERIA; será objeto de evaluación en la próxima evaluación técnica. 2. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que se correr traslado al grupo de regalías y contraprestaciones económicas del presente auto y del CONCEPTO TÉCNICO No. 1045 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020, con el fin de poner en conocimiento de las conclusiones dadas en el presente concepto técnico. 3. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que se continuara con el proceso de notificación de la RESOLUCIÓN VSC No. 000103 del 26 de febrero del 2020. 4. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 5. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ICQ-080216X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 6. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que a través del presente acto se acoge el CONCEPTO TÉCNICO No. 1045 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2020 7. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. INFORMAR al titular de CONTRATO DE CONCESIÓN ICQ-080216X que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**



Se desfija hoy, 15 de diciembre de 2020 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Nelson Javier López Cruz